



RESOLUCIÓN No. **C** 171

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución establece que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución manifiesta que se reconoce y garantiza a las personas: *“... 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”;*
- Que,** el artículo 321 de la Constitución determina que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva: *“... 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...”;*
- Que,** el artículo 323 de la Constitución expresa que: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes...”;*
- Que,** el artículo 376 de la Constitución determina que: *“Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;*

- Que,** el artículo 424 de la Constitución establece que: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”;*
- Que,** el literal f) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el de: *“f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- Que,** el literal a) del artículo 54 del COOTAD, en concordancia con el literal a) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.”;*
- Que,** el artículo 596 del COOTAD expresa que: *“Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los posesionanos, adjudicándoles los lotes correspondientes. (...)”;*
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. 027-13-PMSZ de 18 de febrero de 2013, emite criterio legal favorable al contenido de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República; 7, 57 literal d) y 87 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



RESOLUCIÓN No. **C** 171

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto.- Encargar a la Unidad Especial Regula Tu Barrio el procesamiento y canalización de los documentos técnicos y/o legales a los órganos y dependencias metropolitanas necesarias, previo a la declaratoria de interés social de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en el marco de la expropiación especial, que se emprenderá para dotarlos de servicios básicos y precisar la situación jurídica de sus posesionarios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Esta resolución se aplicará para los asentamientos humanos de hecho y consolidados de suelo urbano y de expansión urbana que se encuentran en propiedad particular en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Procedimiento.- Para obtener del Concejo Metropolitano la resolución de declaratoria de interés social con fines de expropiación, se observará el procedimiento establecido en la normativa nacional y metropolitana vigente.

Recopilada toda la información, incluido el informe favorable de la Procuraduría Metropolitana, se la remitirá a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis y dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Artículo 4.- Obligatoriedad.- Los órganos y dependencias metropolitanas deberán atender con carácter prioritario los requerimientos que formule la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en función de la presente resolución.

Disposición general única.- Encárguese a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana la ejecución de la presente resolución.

Disposición transitoria única.- En los casos que amerite, la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizará los estudios técnicos y/o sociales que sean necesarios para identificar a los beneficiarios de la expropiación especial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil trece.

RESOLUCIÓN No.

C

171

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **05 MAR 2013**

EJECÚTESE:



Jorge Albán Gómez

ALCALDE (E) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 28 de febrero de 2013; y sancionada por el señor Jorge Albán Gómez, Alcalde (E) del Distrito Metropolitano de Quito, el **05 MAR 2013**.

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **05 MAR 2013**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

